

**VISTO:**

*La Ley General del Ambiente 25.675...*

*Los varios casos donde la aplicación de agroquímicos significó un daño para la salud comprobable y en un mismo sentido fallos de la justicia a favor de la comunidad afectada tendientes a restringir el uso de tóxicos...*

*La duda instalada y creciente en torno a la inseguridad que significan los agroquímicos para las personas y los ecosistemas en todas sus formas y...*

**CONSIDERANDO:**

*Que es responsabilidad y prioridad de este municipio velar por la seguridad de las personas, sin perjudicar las economías locales que de una u otra forma dependen del uso de agroquímicos,*

*Que este municipio adhiere a los siguientes principios que son incuestionables:*

**Principio de Precaución:** *sostiene que postergar las acciones hasta que exista evidencia suficiente de daño implica que entonces será muy costoso o imposible evitarlo. La aplicación reflexiva del Principio de Precaución procura evitar los riesgos serios irreversibles. Es en definitiva, un fundamento para anticipar, prevenir y mitigar amenazas al ambiente.*

**Principio de Prevención:** *Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.*

**Principio de Equidad Intergeneracional:** *Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.*

**Principio de Progresividad:** *Los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.*

**Principio de Responsabilidad:** *El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y*

*correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.*

**Principio de Sustentabilidad:** *El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras....*

*Que el Valle de Calamuchita ha sido declarado Reserva Hídrica según la Ley Provincial N°8844 y Reserva Recreativa según la Ley Provincial N°8845 por la importancia que los Recursos Hídricos tienen este Valle...*

*Que la Ordenanza Municipal vigente N°: 1407/06 declara a todo el ejido de Villa Gral. Belgrano como Reserva Municipal de Usos Múltiples ...*

*Que las características topográficas y edáficas del territorio no son las adecuadas para la implantación de cierto tipo de cultivos ya que estos podrían afectar la estructura y permanencia del suelo...*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DÉ LAMUNICIPALIDAD DE VILLA GRAL. BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º) PROHÍBASE** *la aplicación aérea de productos químicos o biológicos de uso agropecuario en todo el radio municipal.-.....*

**Artículo 2º) PROHÍBASE** *la aplicación terrestre de productos químicos o biológicos de uso agropecuario dentro de un radio de quinientos metros (500m), a partir del límite de la planta urbana y/o viviendas, así como de fuentes y cursos de agua, estipulándose como horario de aplicación, en los lugares permitidos, desde las 06.00 a las 08.00 horas.-.....*

**Artículo 3º) PROHIBASE** *a partir de UN AÑO de la sanción de la presente Ordenanza la aplicación de productos químicos o biológicos de uso agropecuario en todas sus formas, en todo el radio municipal.- .....*

**Artículo 4º) PROHÍBASE** el cultivo de la papa en todo el radio municipal, así como cualquier práctica agrícola, ganadera u otra que implique o facilite la remoción del suelo.

**Artículo 5º) PROHÍBASE** la cría **intensiva** de animales tales como criaderos de pollos, cerdos y vacunos.-.....

**Artículo 6º)** La aplicación, manipulación, transporte, tenencia y toda actividad referida o que involucre en alguna de sus formas o estados a cualquier agroquímicos deberá regirse de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9164.-.....

**Artículo 7º) PROHÍBASE** el fraccionamiento, depósito, tenencia y aplicación de productos químicos o biológicos de uso agropecuario para el control de plagas urbanas o aplicación de uso domiciliario u hogareño sin la correspondiente Receta Biosanitaria.-.....

**Artículo 8º) EXCEPTÚASE** de la presente Ordenanza aquellos productos de Venta Libre para ser utilizados en el control de plagas urbanas.-.....

**Artículo 9º) ESTABLÉZCASE** un Régimen de Promoción para actividades alternativas de producción orgánica, vegetal o animal que respeten la biodiversidad y sin impacto negativo sobre el ambiente, a las que se eximirá de tributos comerciales municipales durante 10 años a partir de la sanción de la presente ordenanza-.....

**Art. 10º)ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-.....

**Art. 11º) COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Veintidós (22) días del mes de Abril de Dos Mil Nueve (2009).-.....

**ORDENANZA N° 1516 09.-**  
**FOLIO N° 1412 / 1413 / 1414.-**  
**J.F./ a.s.**